

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

PARLAMENTO NACIONAL. — *Sesion del día 2.*

Antes de entrar ayer nuestros diputados en la sala destinada para las sesiones públicas se reunieron en junta secreta, y crearon las nueve comisiones parciales en que se ha dividido el Parlamento.

1.^a De legislación: 2.^a de guerra y marina: 3.^a de milicias provinciales, gendarmería, y todo lo concerniente á seguridad pública: 4.^a de hacienda: 5.^a de comercio, agricultura, artes é industria: 6.^a de instruccion pública: 7.^a de examen y custodia de la Constitución: 8.^a de administraciones provinciales y municipales: 9.^a de gobierno interior del edificio del Parlamento. Tambien se decretó un reglamento interino provisional.

Pasaron despues los diputados á la sala pública; se declaró abierta la sesion, y quedó aprobada el acta de la preparatoria anterior.

Se decretó dar las gracias á S. M. por los sentimientos que habia manifestado al Parlamento, y asegurarle del empeño con que el Congreso trabajaria en todo cuanto pudiese contribuir á promover y consolidar la prosperidad nacional.

Habiendo nombrado el presidente los individuos de las nueve comisiones, uno de los diputados destinados para la 5.^a, que está encargada de lo perteneciente á la seguridad pública, manifestó que el Rey le habia nombrado presidente del consejo de este ramo en la capital, y creía que no debia ser individuo de aquella comision. Siguiéronse algunas observaciones, que hicieron ver la necesidad de que en el Parlamento no hubiese ningun funcionario público, y quedó señalado dia para discutir este punto.

Se presentaron al presidente dos oficios: uno del ministro de Relaciones extrangeras, que le informaba estar pronto á presentar al Parlamento la exposicion relativa al ramo de su cargo, y pedia se le señalase el dia en que pudiese ser oido; y otro del ministro de lo Interior, que manifestaba no poder tener dispuesto su trabajo hasta la semana próxima; y se resolvió excitar á todos los ministros á que presentasen sus exposiciones en el término perentorio de la presente.

Fueron desechadas las modificaciones que algunos propusieron al reglamento de España.

Señalóse dia para nombrar un tribunal para juzgar los diputados que cometiesen algun delito durante las sesiones del Parlamento; y se declaró ser urgente el nombramiento del consejo de Estado, y que el número de sus individuos debe ser menor que el que tiene el de España. El proyecto pasó á la séptima comision.

Roma 7 de Octubre.

Se ha publicado en Mesina la respuesta que dió el almirante comandante de la escuadra britanica del Mediterráneo y de la isla de Malta á las peticiones que le hicieron los palermitanos: en ellas se ve el desden con que las recibió; igualmente que sus ofertas.

Hace dias que el cardenal Gonsalvi está sólamamente ocupado. Nuestra correspondencia exterior no ha sido nunca tan activa como al presente: salen correos con mucha frecuencia para Milan y Viena; y se habla tambien de varios asuntos importantes que ha comunicado á nuestra corte el ministro de Negocios extrangeros de S. M. el Rey de las Dos Sicilias.

INGLATERRA.

Lóndres 14 de Octubre.

Sesion del 11.

El teniente de navio Hownam fue llamado por segunda vez á la barra; y habiéndosele hecho varias preguntas acerca del pabellon ó tienda de la Reina, á las que contestó explicando todo lo que se queria saber sobre este punto, dijo que habia en él una cama y un sofá: que la Princesa dormia en este; pero que ignoraba quien se acostaba en aquella, aunque no obstante creía que la Princesa dormia sola: que habia visto el baile turquesco, y que no le habia parecido mas indecente que el bolero español; y en fin que habiendo permanecido al servicio de la Princesa desde el año de 1815, habia tenido muchas ocasiones de observar su conducta, de la que hizo los mayores elogios.

Siguió el contra-interrogatorio, y el abogado general se empeñó en que confesase el testigo que en cierta ocasion habia suplicado á la Reina con las lagrimas en los ojos que no admitiese á su mesa á Bérghami en traje de correo. El declarante afirmó que no habia hablado palabra de semejante cosa: que se acordaba de haber visto á Bérghami comer en la mesa de la Princesa, y aun darla el brazo como otros caballeros; pero que nunca habia observado indecencia alguna en su conducta. El abogado general replicó que el testigo habia hablado sobre ello al capitán Briggs, comandante del *Leviahan*, y le preguntó si aseguraria lo contrario bajo juramento, á lo que contestó el testigo que no podia jurar una cosa de que no se acordaba.

Sesion del 12.

En la sesion de este dia siguió el interrogatorio del teniente Hownam, cuyo último resultado fue declarar solemnemente que nunca habia visto cosa indecorosa en la conducta de la Princesa. El contra-interrogatorio ocupó una gran parte de la sesion; pero no dando sus respuestas mas claridad al asunto principal, se procedió al examen de otros testigos, entre ellos el llamado Santiago Gugiarri, agregado al servicio de la Princesa en calidad de agente, ó por mejor decir confidente general. Su interrogatorio versó especialmente sobre la posicion de las estatuas de Adán y Eva que estaban en la gruta del jardín. El testigo hizo la descripcion de esta gruta, de los aposentos en que estaba distribuida, y de las dos estatuas que la adornaban; y concluyó diciendo que era imposible verlas desde ninguno de aquellos aposentos. Esta declaracion destruyó la del albañil, que habia dicho que desde uno de aquellos gabinetes, en donde estaban haciendo una cornisa, habia visto á la Princesa y á Bérghami delante de las estatuas.

De su contra-interrogatorio resultó que habia ido á Inglaterra con otros 14 testigos en favor de la Reina, y que habia percibido 50 napoleones de oro para pagar los gastos de toda la comitiva; que antes de su salida para Inglaterra habia sido preguntado en Milan por el abogado Pontalozzi y por un inglés llamado Henrique, y que no se le habia ofrecido ninguna especie de recompensa; pero que no obstante, si la Princesa queria hacerle algun regalo, lo aceptaria.

A este testigo sucedió en la barra Josef Garolini, maestro de obras, y en sus declaraciones estuvo acorde con el anterior. Se le preguntó si Rastelli (agente de la comision de Milan encargado de reunir los testigos contra la Reina) le habia hablado de la obra que habia hecho para la Princesa. El procurador general se opuso á esta pregunta; pero

Mr. Williams dijo que queria probar á la Cámara que Rastelli habia solicitado al testigo para que fuese á Inglaterra á declarar contra la Reina, y que tambien le habia ofrecido dinero. En fin, despues de haberse resuelto que los defensores de la Reina tenían derecho de probar, si podian, que Rastelli habia ofrecido dinero al testigo, se levantó la sesion.

CORTES.

Sesion extraordinaria de 1.º de Noviembre.

En atencion á haberse leído en sesion secreta el acta de la última extraordinaria pública, se dió principio á la eleccion de los señores que han de componer la diputacion permanente de Cortes por la de un diputado peninsular, quedando elegido el Sr. Muñoz Torrero por 80 votos de 96.

La segunda eleccion de diputado ultramarino recayó en el señor Zayas por 67 votos de 112.

La tercera de diputado peninsular recayó en el Sr. Giraldo por 88 votos de 112.

La cuarta de diputado ultramarino recayó en el Sr. Bodega por 90 votos de 110.

La quinta de diputado peninsular recayó en el Sr. Sancho por 62 votos de 112.

La sexta de diputado ultramarino recayó en el Sr. Couto por 83 votos de 110: todos en primer escrutinio.

Para la eleccion del séptimo diputado obtuvo el señor Moscoso 77 votos de 109, como peninsular; y el Sr. Pino, como ultramarino, 81 de 112; y habiéndose procedido al sorteo tocó la suerte al Sr. Moscoso.

Para suplentes quedaron elegidos los Sres. Navarro (Don Fernando), como peninsular, por 69 votos de 107; y Pino, como ultramarino, por 82 votos de 99; de suerte que quedaron elegidos como propietarios los Sres. Muñoz Torrero, Zayas, Giraldo, Bodega, Sancho, Couto y Moscoso; y como suplentes los Sres. Navarro (D. Fernando) y Pino. Se levantó la sesion.

Sesion del 2 de Noviembre.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar á la comision de Agricultura reunida con la de Hacienda una exposicion de 14 pueblos de la provincia de Toledo, presentada por el Sr. La Llave, manifestando los perjuicios que se les siguen del señorío territorial que egerce sobre ellos la ciudad de Toledo, imponiéndoles gravámenes insoportables.

A la de Caminos y Canales se pasó una copia de las actas de la diputacion provincial de Palencia sobre las obras que se necesitan hacer en aquella provincia; cuya copia remitía el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

No hubo lugar á votar sobre una exposicion de D. Miguel Maria de Altuna, alcalde constitucional de Alcoy, remitida por el mismo Sr. secretario, para que se le conceda facultad de enterrarse en una heredad propia.

A las de Hacienda y Ultramar reunidas se pasó un expediente sobre los derechos del añil de Goatemala, remitido por el Sr. secretario de Hacienda.

A la comision de Comercio una representacion de la junta de Gobierno de la compañía de Filipinas sobre sus privilegios, remitida por el mismo Sr. secretario.

A la de Diputaciones provinciales se pasó la division de partidos de la provincia de Toledo.

A la comision de Comercio se pasó el expediente sobre el privilegio de D. Manuel Agustín de Heredia, del comercio de Malaga, sobre exportacion de géneros en buques extranjeros para la América, y retorno de frutos americanos en los mismos buques, remitida por el mismo Sr. secretario.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba que D. Félix Janer, actual diputado en Cortes, habia sido el único opositor que se habia presentado para la cátedra de vísperas en la facultad de medicina de la universidad de Cervera; y que habiendo desempeñado los egercicios de oposicion, los jueces de ella le conceptuaban apto para el desempeño de la citada cátedra; por lo cual ocurría la dificultad de si en atencion á estar ya el referido profesor enseñando la misma facultad en la citada universidad, podía ser nombrado para la cátedra á que habia hecho oposicion, sin serle obstáculo la calidad de diputado. Despues de alguna discusion quedó acordado que el referido D. Félix Janer podía obtener la cátedra.

A la comision ordinaria de Hacienda se pasó una expo-

sicion del capitán general D. Joaquin Blake para que se derogase lo acordado por el ayuntamiento de Valencia sobre la encomienda llamada del Peso en la misma ciudad.

Se pasó al Gobierno una exposicion de Josef Cádiz Albo sobre el expediente que se siguió en la extinguida chancillería de Granada entre él y D. Juan Alvarez Castellanos, cirujano en la misma ciudad.

La comision segunda de Legislacion presentó su dictamen para que se accediese á las exposiciones que los extranjeros D. Salvador Fontan, D. Juan Betudno, D. Santiago Artembusch y D. Alejandro Lanti tenían hechas en solicitud de carta de ciudadano. Las Cortes aprobaron este dictamen. Con este motivo se aprobó una indicacion del Sr. Diaz del Moral para que las Cortes resolviesen quién habia de expedir las cartas de ciudadano; la que fue aprobada.

Se aprobó el dictamen de la comision segunda de Legislacion, que opinaba debia aprobarse la venta hecha por Don Josef Vazquez Franco, vecino de Molina de Aragon, de una huerta vinculada, cuyos títulos de legitimidad se le habian perdido en un incendio causado por los franceses en la guerra de la independencia.

A la comision de Diputaciones provinciales se pasó el expediente de division de partidos de la provincia de Canarias, remitido por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

Las Cortes oyeron con particular agrado el oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que ponía en noticia de las Cortes que SS. MM. y AA. proseguian en el Escorial con la mas perfecta salud.

La comision de Infracciones de Constitucion presentó su dictamen acerca de la queja presentada por D. Pedro Trigueros, secretario de ayuntamiento de Vicálvaro, contra el alcalde del mismo pueblo Eusebio Mocete, por haberle arrestado arbitrariamente. La comision, en vista de las declaraciones del alguacil y otros dos vecinos del mismo pueblo, opinaba que el referido alcalde era reo de detencion arbitraria, y que por lo tanto habia lugar á la formacion de causa contra él. Se aprobó este dictamen.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la queja dada por D. Josef Maria Vilches contra el alcalde de Motril sobre no haber verificado el juicio conciliatorio con D. Antonio Rivas en un asunto judicial que seguia con este el interesado. La comision opinaba no habia lugar á la formacion de causa, por ser el asunto anterior al restablecimiento de la Constitucion. Quedó aprobado este dictamen.

La comision primera de Legislacion presentó su dictamen sobre la solicitud de D. Anastasio Garcia del Castillo para que se le reponga en su destino de oidor de Granada. La comision, en vista de los servicios patrióticos que este interesado hizo durante la dominacion francesa, salvando con firmeza, contra las intimaciones de los generales enemigos, las vidas y haciendas de muchos beneméritos patriotas, opinaba debia accederse á su solicitud, recomendándole al Gobierno para que pueda proveer lo conveniente. Quedó aprobado este dictamen.

Las comisiones reunidas de organizacion de Fuerza armada y de Milicias, convencidas por una parte de la imposibilidad de discutirse en esta legislatura el proyecto de ley constitutiva del ejército, leído ya á las Cortes, y por otra de la utilidad de reunir todas las luces y conocimientos posibles para deliberar con acierto sobre un punto tan interesante, presentaron las dos proposiciones siguientes:

1.ª «Que las Cortes se sirvan excitar al Gobierno para que circule el expresado proyecto á los cuerpos del ejército, convidando á todos los individuos que le componen para que hagan sobre él las reflexiones que les sugieran su ilustracion y su zelo; y oyendo ademas á las personas y corporaciones que tenga por conveniente, presente en las primeras sesiones de la legislatura inmediata las observaciones que crea convenientes sobre cada uno de los puntos que contiene.»

2.ª «Que proceda asimismo el Gobierno á la formacion de los reglamentos y á la reforma de la ordenanza general, con arreglo á las bases sentadas en el mismo proyecto; de manera que en la nueva edicion que deba hacerse, despues de reformada la ordenanza, queden embebidas todas las órdenes que se han expedido despues de su publicacion para la mejor administracion y régimen de los diversos ramos del ejército.»

El Sr. Sanchez Salvador en un voto particular se oponia

á estas proposiciones, exponiendo que ningun proyecto de ley se había pasado al Gobierno antes de discutirle; pues lo mas que se había hecho era oír el dictamen de los Sres. secretarios del Despacho.

Despues de alguna discusión se aprobaron las dos proposiciones.

La comisión de Infracciones presentó su dictamen sobre la queja dada por D. Hipólito Nuñez Montesinos, alcalde de Hellin, contra D. Tomas O-Donojú, gefe político de Murcia, D. Francisco Sanchez Ferrer, juez interino de primera instancia de la villa de Hellin, y D. Ramon de la Torre, comandante militar de la misma villa, por haber anulado el Gefe político la eleccion del ayuntamiento de aquella villa por queja de varios vecinos de ella, y haber enviado al referido Sanchez Ferrer como comisionado para presidir la nueva eleccion, acompañado de fuerza armada. La comisión, en vista de las ocurrencias que motivaron aquella determinacion del Gefe político, opinaba no haber lugar á la formacion de causa. Los Sres. Gonzalez Allende y Quintana, separándose del dictamen de la mayoría de la comisión, opinaban debía haber lugar á la formacion de causa por el hecho de hacer intervenir la fuerza armada en aquel acto.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente para instruccion de los señores diputados.

Igualmente se quedó sobre la mesa el expediente de division de partidos de la provincia de Vizcaya, presentado por la comisión de Diputaciones provinciales, que opinaba debía aprobarse la division propuesta por la diputacion provincial de aquella provincia, señalando por cabezas de partido á Bilbao, Guernica, Durango y Sopuerta.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones del conde de Motezuma, y los ayuntamientos y alcaldes constitucionales de Hellin y Chinchilla, por los decretos de extincion de mayorazgos y reforma de regulares.

Se leyó por primera vez la proposicion siguiente del señor Sanchez Salvador: «Que todo proyecto de ley se remita al Gobierno, como se ha decretado con arreglo á las bases militares.»

A peticion del Sr. Ramos Arispe se presentó el dictamen de las comisiones de Diputaciones provinciales y Ultramar reunidas sobre las proposiciones hechas por el mismo Sr. Arispe y el Sr. Michelena para el establecimiento de diputacion provincial en las ciudades de Valladolid de Mechoacan, y Arispe en Nueva-España, agregando la intendencia de Guanajuato al distrito de la primera, y sujetando el mando militar de las provincias de la Sonora y Sinaloa al de Arispe; y por último pidiendo se estableciesen en las ciudades de Guadalajara y Zacatecas dos casas de moneda. Las comisiones en vista de todo proponian:

1.º Que se accediese al establecimiento de las dos casas de moneda que proponian los Sres. Ramos Arispe y Michelena, dejando expedita al Gobierno la facultad de situarlas en los puntos que pedian los referidos diputados, ó donde considerase mas oportuno, atendida la distancia de las minas, y la conveniencia de los mineros: 2.º que la provincia de Zacatecas formase parte del distrito de la diputacion provincial de S. Luis de Potosí: 3.º que se estableciese una diputacion provincial en la ciudad de Valladolid de Mechoacan para la provincia de este nombre y la de Guanajuato; 4.º que el Gobierno manifestara su opinion acerca de las primeras proposiciones de los citados señores, relativas al establecimiento de una diputacion provincial en la ciudad de Arispe para las provincias de Sonora y Sinaloa.

Despues de alguna discusión quedó aprobado el dictamen en todas sus partes.

Se leyó un dictamen de las comisiones de Hacienda y Agricultura sobre desestanco de tabaco y sal; cuya discusión señaló el Sr. presidente para la sesion de mañana.

Conformándose las Cortes con el parecer de la comisión ordinaria de Hacienda, autorizaron al ayuntamiento de esta corte para proceder á la rifa que tenia solicitada de las casas reedificadas en la plaza de la Constitución de la misma, y de las demas que se reedificasen, bajo las reglas prescriptas por la Real orden de su concesion del año 1818.

Continuando la discusión pendiente sobre el Crédito público se leyó la siguiente adición del Sr. Bahamonde al artículo 1.º: «Presentándose por el comprador suficientes fianzas á responder de toda resulta que produzca el remate y pago que se haga con dichas certificaciones;» la que se mandó pasar á la comision.

En seguida fue leído el art. 18, que decía así:

18. «Se formará un fondo de amortizacion para extinguir progresivamente la deuda consolidada con los arbitrios siguientes: 1.º El sobrante anual del rendimiento de los arbitrios señalados, y que se señalen para el pago de los intereses de la deuda consolidada, se aplicará por medio de un sorteo ó lotería á la extincion del número de inscripciones y vales consolidados que quepan en la cantidad sobrante, entrando todos en suerte. 2.º Los edificios y fincas nacionales que no ofrezcan cómoda y util salida en la subasta se rifarán á créditos consolidados en la cantidad correspondiente á su valor en esta especie de moneda. 3.º Los censos consignativos y reservativos, enfiteusis, foros, misas y pensiones, y toda carga perpetua ó temporal que pertenezca á la Nacion ó al Crédito público por la reforma de los regulares, bienes de patrimonio Real, pertenencias de la inquisicion, redencion de cautivos, temporalidades de los jesuitas, obras pias, santuarios, memorias y fundaciones que estan aplicadas y se apliquen al pago de la deuda pública, y graviten sobre bienes y rentas de dominio particular, podrán redimirse con créditos consolidados. 4.º Los capitales de la renta que se conoce con el nombre de la regalía de aposento sobre las casas de Madrid se podrán redimir con créditos consolidados. 5.º Igualmente se podrán redimir con créditos consolidados las rentas que se conocen con el nombre de poblacion de Granada, y cánones que pagan los pobladores de Sierramorena y nuevas poblaciones de Andalucía. 6.º Se aplican á este fondo de amortizacion las deudas á tesorería por lanzas y medias anatas hasta fin de 1819, que los deudores podrán satisfacer con créditos consolidados desde aqui á Enero de 1822; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirán sino en efectivo. 7.º Se admitirán á los pueblos créditos consolidados en pago de los atrasos que les resultaren hasta fin de 1819, despues de egecutadas las determinaciones que hacen las Cortes con respecto á otros medios de descargarlos. 8.º Y por último será arbitrio para este fondo de amortizacion la sexta parte del producto en venta de los bienes nacionales, que precisamente se ha de pagar en créditos consolidados, en cuanto quepan en el importe de cada remate.»

El Sr. Sancho, bajo el concepto de que las bases del Crédito público debian ser dos, buena fe, y medios para cumplir lo prometido, creyó que con el primer arbitrio del artículo que se discutía se faltaba á lo primero, pues se obligaba á los tenedores de créditos consolidados á extinguir el capital disminuido de estos, lo que juzgó podría salvarse con que no se mandase amortizar forzosamente los capitales, sino estableciendo una caja que comprase los créditos como un particular al precio corriente en la plaza, aunque esto podría producir otros inconvenientes que había tenido presentes la comisión para no proponerla.

El Sr. Sierra Pambley recordó, para justificar esta medida, la libertad que se dejaba á los acreedores de consolidar su deuda, ó pasarla á la deuda sin interes, repitiendo que el principio elemental del proyecto era preñar estímulos á todos los tenedores de créditos para pasarse á la segunda clase; sin embargo de que la comisión no tendría dificultad en suprimir el arbitrio de que se trataba, porque debiendo ser los sobrantes muy pocos, no serian muchos los capitales que se amortizaran.

El Sr. Moreno Guerra dijo que aunque estuviese aprobado el artículo 4.º, no por eso se había de obligar al Congreso á la aprobacion del 18, pues aquel trataba de los intereses y este de los capitales; que si se aprobase el 18 como estaba, quedarían los acreedores, e yos réditos fuesen inferiores, de peor condicion que los réditos altos, pues al que hubiese dado 100@ rs. al 2 por 100, se le rebajaría su capital á 40, aumentándosele al que tuviese sus créditos al 12, en cuyo caso se hallaba por la mayor parte la junta de feemplazos de Cádiz, sin embargo de que por ser sus individuos jueces, partes, acreedores y deudores á un mismo tiempo, y por la falta de giro sobraba el dinero en Cádiz al 4, y lo mas al 6 por 100; por todo lo cual opinaba que no podía aprobarse el artículo como contrario á la buena fe y á la igualdad de la suerte de los acreedores del Estado.

El Sr. Sancho hizo la indicacion siguiente: «Pido que el plan de Crédito público se establezca de modo que los tenedores de los créditos no sean defraudados ni del capital ni de los réditos, respetando la propiedad individual como manda la Constitución.»

Después de manifestar el Sr. Sancho que le habían movido á formar esta indicacion las reflexiones expresadas anteriormente, dijo el Sr. Oliver que no se debían perder de vista dos consideraciones, una el derecho indisputable que tenia la Nacion como otro deudor cualquiera para amortizar los créditos de una clase con preferencia á los de otra, siempre que cumpliese con el pago de intereses de estos; y la segunda que aquella preferencia disminuiria el valor de los demas, lo que equivaldria á la alteracion de capitales que proponia la comision, cuyo dictamen por consiguiente conceptuaba arreglado en este artículo.

Contestó el Sr. Sancho á su preopinante bajo un concepto algo variado, y dijo que no se dejaba libertad á los acreedores, sino que se les ponía en la alternativa de perder ó parte del capital ó los intereses.

El Sr. conde de Toreno hizo presente que la indicacion produciria el efecto de entorpecer el plan hasta la legislatura próxima; reprodujo la libertad concedida á los acreedores de elegir la clase de deuda que les acomodase, graduando esto como un monumento de la buena fé, cual no habia dado ninguna nacion en circunstancias iguales; que la comision habia pasado á nimia en este asunto, pues él acaso hubiera adoptado el medio de amortizar toda la deuda; que la cuestion parecia reducirse á que los tenedores de créditos con interes querian tener ventajas muy superiores sobre los otros, cuando en rigurosa justicia deberian ser preferidos los que sin premios y sin esperanzas habian tenido muchos años sus capitales inutilizados. Por último, después de otras reflexiones propuso el Sr. Sancho que su indicacion se entendiera dirigida á que la amortizacion de los créditos se rectificara por el capital primitivo.

Con este motivo dijo el Sr. Yandiola que tenia hecha una indicacion sobre el mismo objeto, la que se leyó, y decia así: «Que la extincion de la deuda consolidada se verifique con arreglo á los capitales primitivos, esto es, á los que tenían antes de haberse inscrito en el gran libro, sin que obste el pago de intereses al 5 por 100.» Se mandó pasar á la comision después de retirar el Sr. Sancho la suya.

El Sr. conde de Toreno hizo la siguiente: «Que se reduzca toda la deuda nacional de que se trata á una sola clase, esto es, á la de créditos sin interes para que se reintegre inmediatamente á los acreedores del Estado en bienes nacionales.» Habiendo expresado que no queria esto decir se dejasen de pagar los intereses hasta la extincion respectiva de los créditos, se mandó pasar á la comision, y lo mismo se acordó respecto del arbitrio primero, después de manifestar el Sr. Sierra Pambley que la comision convenia en la adiccion del Sr. Yandiola.

Se mandó tambien pasar á la comision la indicacion del Sr. Cavaleri, que quedó suspensa en la sesion del 30 de Octubre (véase).

El Sr. Romero Alpuente retiró la siguiente por ser igual á la del Sr. Yandiola, á las últimas palabras se añadirá lo siguiente: «cada uno por el capital que tenia antes de la reduccion al 5 por 100, prevenida en el art. 4.º»

Prevía alguna discusion entre los Sres. Gasco, Martínez de la Rosa y el ministro de Hacienda, fue aprobado el arbitrio segundo, y asimismo el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, suspendiéndose la decision del 8.º, como dependiente de lo que se resolviese acerca de los créditos consolidados.

Se aprobó igualmente, después de discutido, el art. 19, que decia así:

19. «Estas redenciones de las cargas, que sean temporales ó redimibles á voluntad de los que las sufren, se harán á razon de 33 y un tercio al millar, y al respecto de 66 y dos tercios los foros, enfiteusis, y cualquiera otra carga perpetua por su naturaleza, ó por la constitucion del contrato; y los capitales de unas y otras en créditos consolidados se entregarán á la junta nacional del Crédito público, y quedarán amortizados.

Se mandó pasar á la comision una indicacion del Sr. Lorenzana, apoyada por el Sr. conde de Toreno, concebida en estos términos: «Que á las últimas palabras *créditos consolidados*, se añada *por su valor en la plaza*.»

El artículo 20 decia así:

20. «Se aplican tambien á la extincion de la deuda pública todos los bienes raices, derechos, censos, foros y pensiones Reales de las encomiendas de las cuatro Ordenes militares y la de S. Juan de Jerusalem, aunque no esten vacantes, re-

conociendo y pagando puntualmente á los poseedores actuales mientras vivan el producto líquido de estos bienes en cada año, rebajados los gastos de administracion y las cargas de justicia, con que cumplirá por parte la junta nacional, y los comendadores con la prorata que corresponda á las rentas en diezmos, que continuarán disfrutando mientras no se haga novedad en esta materia.

Habiéndose desaprobado las palabras «aunque no esten vacantes,» que formaban la esencia de este artículo, quedó suprimido, é igualmente el 21 enlazado con él, y que decia así:

21. «La venta de estas fincas, y la redencion de estos derechos, foros y cánones que hubiese, quedan sujetos á las disposiciones anteriores de este decreto.

Se mandaron pasar á la comision dos indicaciones de los Sres. Sanchez Salvador y Cepero, reducidas sustancialmente á que las encomiendas de que se trataba se entendiesen vacantes después de la muerte de los actuales poseedores, sin embargo de las concesiones de supervivencia ú otras semejantes.

A propuesta del Sr. presidente se acordó quedasen nombradas las comisiones principales para que en el intermedio de la legislatura prepararan los negocios para el despacho del año próximo; después de lo cual levantó la sesion, anunciando que en esta noche la habria secreta á las siete.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 1.º de Noviembre desde el Real sitio de San Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gubernacion de la Peninsula lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud.»

Circular del ministerio de la Guerra.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado al inspector general interino de infantería y á los capitanes y comandantes generales de las provincias la Real orden siguiente:

«Consiguiente al decreto de las Cortes de 11 de Setiembre próximo pasado, y en conformidad de su art. 1.º, se ha servido S. M. resolver que el batallon denominado Constitucional de Fernando VII, que en la actualidad se halla en Andalucía, se titule batallon de infantería ligera de la Constitucion, pues que, segun en el referido artículo se expresa, fue formado de los individuos de la compañía de Guías del general del ejército expedicionario de Ultramar que siguieron á la columna móvil del mando del general Riego, y que se lleve á efecto su organizacion segun reglamento.» Lo que participo á V. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 13 de Octubre de 1820.

En la madrugada del 26 de Octubre anterior ha dado la vela en la bahía de Cádiz el bergantin goleta *Sorpresita*, correo de la armada nacional, conduciendo la correspondencia para Ultramar; y en la mañana del 27 suceso ha entrado de regreso en aquel puerto el de la misma clase nombrado *Diligente*, con la perteneciente á Filipinas, Nueva-España é Islas.

ANUNCIOS.

Relacion histórica de los acontecimientos mas principales ocurridos en la Coruña y en otros puntos de Galicia, con el objeto de restablecer la Constitucion política de la Monarquía, con un diario de las operaciones militares de las columnas volantes, y con una noticia circunstanciada de las exequias del benemérito coronel D. Félix Alvarez Acevedo: por el capitán Don Josef de Urcullu. Se vende en Madrid en la librería de Perez, y en Salamanca en la de Cabrerizo, á 15 rs.

Informe de la sociedad económica de Madrid al consejo de Castilla, por D. Gaspar de Jovellanos: nueva edicion: un tomo en 4.º, que para facilitar la lectura de esta obra, verdaderamente clásica, publica la sociedad. Se hallará en la librería de Calleja á 14 rs. en rústica.

Informe de la universidad de Salamanca sobre plan de estudios; sobre su fundacion, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible: con cuyo motivo presenta un proyecto sobre la instruccion pública. Se vende en la librería de Brun, y en Salamanca en la de Blanco.

NOTA. En la gaceta del miércoles 1.º del corriente, col. 2.ª, lín. 22, donde dice *John Minn*, léase *John Flinn*.